



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº. 52-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 21 de marzo del 2019.



VISTO:

El Informe N°.035-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH, Informe N°.015-2019-SEDA AYACUCHO/GAF, sobre la comisión de actualización del RIT; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A."-SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°. 019-2017-VIVIENDA.

Que mediante el Informe N°.035-2015-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH, el Jefe del Dpto.de Recursos Humanos, solicita la designación de la Comisión de Actualización del Reglamento Interno de Trabajo, bajo el argumento de que se ha determinado que la actualización/modificación del RIT en el POA 2019, y por tanto se requiere la designación del comité que deba elaborar la propuesta de modificación del referido documento.

Que mediante el Informe N°.015-2019-SEDA AYACUCHO/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la designación de la comisión de actualización del RIT, mediante acto resolutivo, para lo cual remite la propuesta correspondiente.

Que, SEDA AYACUCHO, requiere contar con un instrumento eficaz tendiente a efectuar un control sobre la actuación de la conducta laboral de los trabajadores dentro del centro laboral, así mismo de fomentar la armonía para el desarrollo integral



de los recursos humanos, instrumento normativo que a la fecha se encuentra desfasado, ya que fue aprobado mediante Resolución de Directorio N°. 033-2007-EPSASA/D de fecha 12 de setiembre del 2007; por lo que existe la imperiosa necesidad de actualizar el RIT.

Que, estando a las consideraciones que preceden; en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO y demás normas conexas.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR la Comisión de Actualización del Reglamento Interno de Trabajo (RIT), la misma que estará conformado de la siguiente manera:

- | | |
|--|------------|
| • DR. GREGORIO TORRES RUA
Gerente de Administración y Finanzas | Presidente |
| • ABOG. NESTOR VASQUEZ AYALA
Jefe del Dpto. de Recursos Humanos | Miembro |
| • ABOG. JOSE MENDOZA JAUREGUI
Especialista Legal | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión, y a los diferentes Órganos Estructurados de la Entidad para conocimiento y demás fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

H.H 67

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL

Nº.053 -2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 25 de marzo del 2019.

VISTO:

El Informe N°.037-2019-SEDA-AYACUCHO-GAF/DRH, sobre la conformación de la Comisión de Concurso Público, para la cobertura de plazas vacantes en SEDA AYACUCHO.

CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado, regulado por el Decreto Legislativo N° 1280 – Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA; concordantes con las atribuciones que le confiere el Estatuto Social y sus normas internas;

Que, mediante Informe N°. 037-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DRH, el Jefe del Dpto. de Recursos Humanos, pone en conocimiento sobre la existencia de plazas vacantes en la EPS SEDA AYACUCHO, a fin de que puedan ser cubiertas mediante procesos de concurso público, por lo que solicita la designación de una nueva Comisión de Concurso Público, ya que a la fecha el Lic. Juan de Dios Canchari Quispe, quine integraba la comisión, ya no labora en la entidad, por lo que remite la propuesta correspondiente.

Que, mediante proveído el Gerente de Administración y Finanzas, remite la propuesta para la reconfiguración de la Comisión de Concurso Público para la cobertura de plazas en SEDA AYACUCHO para el periodo 2019, por lo que remite la propuesta correspondiente.

Que, mediante Resolución de Directorio N°.033-2018-SEDA AYACUCHO/D, de fecha 18 de diciembre del 2018, se aprueba la Directiva N°. 002-2018-SEDA AYACUCHO/D - "Directiva del Proceso de Concurso Público para Coberturas de Plazas Vacantes en el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.- SEDA AYACUCHO";

Que, de conformidad al Artículo 1° de la Directiva en mención "*La Gerencia General, mediante acto resolutivo, designará a los integrantes de la comisión de concursos, la que una vez instalada elaborará el cronograma de actividades del proceso de concurso y las bases del mismo. Así mismo la Gerencia General, podrá designar a los veedores que crea conveniente y/o comunicar a las autoridades pertinentes para el proceso de concurso. La comisión de concurso interno deberá estar integrada de la siguiente manera:*





Miembros Titulares: Gerente de Administración y Finanzas, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional; Miembros Suplentes: Jefe del Dpto. d Contabilidad, Especialista en Recursos Humanos y Especialista en Racionalización ”.



Estando a las consideraciones expuestas en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la SEDA AYACUCHO y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR la Comisión de Concurso Público para la cobertura de plazas vacantes en SEDA AYACUCHO, periodo 2019, la misma que estará conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

- MG. GREGORIO TORRES RUA (Presidente)
- Abog. NESTOR VASQUEZ AYALA (Miembro)
- ECON. NILO HINOJOSA VIVANCO (Miembro)

SUPLENTES:

- CPC. PETTER PALOMINO CUENCA (Presidente)
- CPC. ELENA ALCA GAMBOA (Miembro)
- ECON. RENE GUTIERREZ PERALTA (Miembro)

Artículo Segundo.- RECOMENDAR a la Comisión designada, cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, en cumplimiento de las normas internas y demás normas conexas; debiendo dar cuenta a la Gerencia General y al Directorio.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS DRÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

N° 054 - 2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 27 de marzo del 2019.

VISTO:

El Informe N° 074-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH; mediante el cual el Departamento de Logística y SS.GG solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Contratación del servicio de confección de uniformes (termos) para el personal administrativo de SEDA AYACUCHO S.A."

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, mediante Informe N° 074-2019-SEDA AYACUCHO-GAF/DLSG-EREH, el Departamento de Logística y SS.GG solicita la conformación del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Contratación del servicio de confección de uniformes (termos) para el personal administrativo de SEDA AYACUCHO S.A."

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación".

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...)

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...)

Estando a lo dispuesto por la Ley N°. 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°. 344-2018-EF, en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A. – SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, Adjudicación Simplificada N° 05-2019-SEDA AYACUCHO, para la "Contratación del servicio de confección de uniformes (ternos) para el personal administrativo de SEDA AYACUCHO S.A.", el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

	TITULARES	Cargo
Presidente	Gregorio Torres Rúa	Gerente de Administración y Finanzas
Miembro	Edwar R. Enciso Huillica	Jefe Dpto. Logística y SS.GG.
Miembro	Nestor Vásquez Ayala	Jefe de Dpto. Recursos Humanos
	SUPLENTES	
Presidente	Peter Palomino Cuenca	Jefe Dpto. Contabilidad
Miembro	Christian Escalante Prado	Especialista en Contrataciones
Miembro	Florentina Chuchon Naccha	Asistente Social

Artículo Segundo.- PRECISAR que el Comité conformado, deberá cumplir el encargo con plena autonomía e independencia, observando estrictamente las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas conexas.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros integrantes y demás instancias pertinentes para fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS ORÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.55-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 26 de marzo del 2019.

VISTO:

El Oficio Nº.018-2019-MDSJB-HGA-AYAC/GM, el Informe Nº.180-2019-SEDA-AYACUCHO/GT, sobre la conformación del Comité de Verificación, Recepción y Transferencia de Obras, ejecutadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº.018-2019-MDSJB-HGA-AYAC/GM, la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista pone en conocimiento que el proyecto "INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", con Código SNIP Nº. 285693 ejecutada bajo la modalidad de Administración Indirecta, se encuentra concluida y Liquidación Física y Financiera aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nº.045-2019-MDSJB/AYAC; por lo que solicita se designe la comisión de verificación, recepción y transferencia de la obra en mención.

Que, mediante el Informe Nº.180-2019-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica, solicita la conformación del Comité de Verificación, Recepción y Transferencia de la obra "INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO", ejecutada por la Municipalidad Distrital De San Juan Bautista y que a la fecha se encuentra concluida y liquidada, por lo que a fin de realizar la transferencia respectiva de la referida obra, para su operación y mantenimiento así como el registro correspondiente como bien capital, solicita la designación de un Comité, para lo cual remite la propuesta de funcionarios quienes conformarán la comisión de transferencia de obra;

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº.019-2017- VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

a revisar, aprobar, controlar y supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito de competencia;

Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." SEDA AYACUCHO y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR el Comité de Verificación, Recepción y Transferencia de la obra: "INSTALACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL SECTOR DE ÑAHUIMPUQUIO ALTA, DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"; ejecutada por la Municipalidad Distrital De San Juan Bautista, la misma que estará conformado de la siguiente manera

- Ing. Godofredo Sánchez Janampa (Presidente)
- Ing. Hugo Luis Arévalo Cárnica (Miembro)
- Ing. Pedro Rodríguez Ayala (Miembro)
- CPC. Leonor Soledad Vallejo Juscamaita (Miembro)

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros de la Comisión, a la Municipalidad Distrital De San Juan Bautista y a los diferentes Órganos estructurados de la Entidad, para conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
.....
Mg. CARLOS DRÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

ayacucho 212
Carta 113

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº.56 -2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 03 de Abril del 2019.

VISTO:

El Informe Nº.95-2019-SEDA AYACUCHO-GT/DSLO/GSJ-JSDLO, Informe Nº.214-2019-SEDA AYACUCHO/GT, sobre ampliación de plazo Nº 01 de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE RESERVORIO ACUCHIMAY A JR. QUINUA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO", SNIP 181541; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." – SEDA AYACUCHO, es una Entidad Prestadora Municipal Pública, de derecho privado que, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº.019-2017- VIVIENDA; los Servicios de Saneamiento son declarados como servicios de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, por lo que, faculta a las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento a revisar, aprobar, controlar y supervisar los proyectos técnicos y administrativos a ser ejecutados dentro de su ámbito de competencia;



Que, con fecha 26 de setiembre del 2018 se suscribió el Contrato Nº 208-2018-SEDA AYACUCHO/GG, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE RESERVORIO ACUCHIMAY A JR. QUINUA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO", SNIP 181541, por un monto de S/. 1,993,373.88 (Un millón novecientos noventa y tres mil trescientos setenta y tres con 88/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta Nº.41-2019-SEDA/JLOD-SO, emitido por el Supervisor de la obra antes mencionada, concluye pronunciándose favorablemente sobre la procedencia de la ampliación de plazo Nº. 01 por 44 días calendario, solicitado por el contratista CONSORCIO QUINUA mediante Carta Nº. 36-2019-CQUINUA/RL/JPEO; por la causal de aprobación de adicionales, establecida en el artículo 169 numeral 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que conforme se tiene mediante Resolución de Gerencia General Nº. 027-2019-SEDA/GG, se ha aprobado el presupuesto adicional y deductivo vinculante Nº. 01 de la obra en mención, afectándose la ruta crítica del cronograma de ejecución vigente.

Que, con Informe Nº 95-2019-SEDA-AYACUCHO-GT/DSLO/GSJ-JSDLO, el Jefe del Dpto. de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión y análisis del expediente de ampliación de plazo y teniendo en cuenta la opinión favorable del supervisor de obra, opina como procedente la ampliación de plazo Nº. 01 por 44 días



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

calendario, la misma que se encuentra debidamente justificada y amparada en el literal b) del Artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispositivo legal que establece: *"Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista, amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado"*.

Que, mediante Informe N° 214-2019-SEDA AYACUCHO/GT, la Gerencia Técnica solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por el periodo de 44 días calendario de la obra antes mencionada, toda vez que se cuenta con la opinión favorable del Supervisor de obra, así como del Jefe del Departamento de Supervisión y Liquidación de Obras.

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 350-2015-EF *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Quando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios"*. (El subrayado y negrita es agregado)

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.(...)"*

Que, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad principalmente, atrasos y/o paralizaciones, la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales que afecten la ruta crítica del programa de



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de obra y, de esta manera, reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactadas;

Que, en ese sentido, si bien la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, resulta necesario que su causa esté justificada y debidamente probada, como se tiene en el presente con la opinión vertida por el supervisor, el ente técnico y actuados presentados por la empresa contratista; asimismo, se observa que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 44 días calendario, ha sido solicitado como consecuencia de haberse aprobado el presupuesto adicional y deductivo vinculante N°. 01, mediante Resolución de Gerencia General N°. 027-2019-SEDA AYACUCHO/GG;

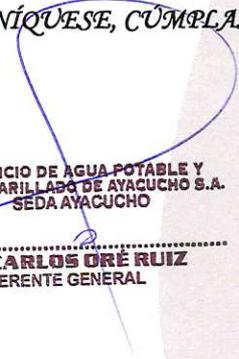
Que, en consecuencia, al existir opinión favorable de los órganos técnicos correspondientes y las causales invocadas se encuentran debidamente justificadas con el informe emitido por el Ente Técnico de la Entidad, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA Ayacucho y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE RESERVORIO ACUCHIMAY A JR. QUINUA DE LA CIUDAD DE AYACUCHO", SNIP 181541, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y contenidos en los informes mencionados, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO QUINUA, al Supervisor de obra, a la Gerencia Técnica y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 **SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO**

Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

4/04/2019

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL.

Nº. 57-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 08 de abril del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 092-2019-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/ECA; sobre la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 version 2, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Gerencia General Nº 006-2019-SEDA AYACUCHO /GG, de fecha 16 de enero del presente año, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Ayacucho S.A."- SEDA AYACUCHO para el ejercicio correspondiente al año fiscal 2019;

Que, mediante Informe Nº.092-2019-SEDA AYACUCHO-GAF-DLSG/ECA, el Especialista en Contrataciones de SEDA AYACUCHO, comunica que, el Jefe de la Gerencia Técnica, el Jefe de la Gerencia Operacional y el Especialista PTAR, remiten varios requerimientos de acuerdo al Convenio de Transferencia Nº. 048-2017/OTTAS-SEDA AYACUCHO y Convenio Nº 12-2018/OTASS-SEDA AYACUCHO, para la ejecución de las 34 Acciones de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de Capacidades, de las cuales son: 23 fichas de Asistencia Técnica Operativa y 11 Fichas de Asistencia Técnica Comercial, por lo que el costo total que refleja en cada ficha deben figurar en el Plan Anual de Contrataciones 2019 de SEDA AYACUCHO como procedimientos de selección para su respectiva convocatoria a través del SEACE. Es así que de la revisión de dicha plataforma respecto a los procedimientos de selección del año 2018 que fueron declarados Desierto y/o Nulos de oficio, se requiere la inclusión en el PAC 2019, a fin de que el aplicativo del SEACE permita continuar con el procedimiento de selección en el presente año fiscal, por lo que se solicita la modificación del Plan Anual de Contrataciones - 2019 versión 2, via acto resolutivo, de conformidad al artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante Decreto Supremo Nº. 344-2018-EF);

Que; de conformidad al Artículo 6º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que:"(...) 6.1 El plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad; 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones."; 6.3. La Entidad publica su





Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Estando a las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas en el Estatuto Social de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Plan Anual de Contrataciones - 2019 versión 2 de la Entidad "Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A." - SEDA AYACUCHO, correspondiente al año fiscal 2019, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 006-2019-SEDA AYACUCHO/GG, de fecha 16 de enero del 2019, con la finalidad de excluir e incluir el proceso de selección conforme se detalla a continuación:

PROCESOS A INCLUIR EN EL PAC 2019

N°	Tipo de Compra	N° Ficha	Detalle	Objeto de Contratación	Tipo de Proceso	Importe S/.	FTE FTO.
COVENIO 2017							
1	Por la Entidad	1.0	SERVICIO DE LIMPIEZA Y REHABILITACIÓN DE CANAL DE SISTEMA DE CAPTACIÓN CHIARA	OBRAS	Adjudicación Simplificada	318.496,69	Donaciones y Transferencias
2	Por la Entidad	5.0	SERVICIO DE REPOSICIÓN DE 8 LECHOS FILTRANTES DE PLANTA N° 1 Y 4 LECHOS FILTRANTES DE LA PLANTA N° 2 DEL SISTEMA DE FILTROS DE LA PTAP QUICAPATA	SERVICIO	Concurso Público	496.101,41	Donaciones y Transferencias / Recursos Directamente Recaudados
3	Por la Entidad	14.0	REHABILITACIÓN DEL PASE AÉREO PUQUIO 1 DEL EMISOR DE INGRESO A LA PTAR TOTORA	OBRAS	Adjudicación Simplificada	71.955,57	Donaciones y Transferencias
4	Por la Entidad	17.0	REPOSICIÓN DE 01 CAUDALIMETRO DE ULTRASONIDO (ENTRADA) E INSTALACIÓN DE 01 CAUDALIMETRO DE ULTRASONIDO (SALIDA) DE LA PTAR TOTORA	BIENES	Adjudicación Simplificada	44.952,34	Donaciones y Transferencias
5	Por la Entidad	18.0	ADQUISICIÓN DE 06 ELECTRO BOMBAS SUMERGIBLES DE SUCCIÓN DE LODOS DE 4 PULGADAS PARA LA PTAR TOTORA	BIENES	Adjudicación Simplificada	214.000,08	Donaciones y Transferencias
6	Por la Entidad	19.0	REHABILITACIÓN DE 2,708.02 M2 DE TECHOS DE LECHOS DE SECADO DE LODOS DE LA PTAR TOTORA	OBRAS	Adjudicación Simplificada	664.865,02	Donaciones y Transferencias
7	Por la Entidad	2.C	REPOSICIÓN E INSTALACIÓN DEL BANCO DE MEDIDORES DE LA EPS SEDA AYACUCHO S.A	BIENES	Adjudicación Simplificada	190.846,47	Donaciones y Transferencias
8	Compra Corporativa - OTASS	8,9 y 10.C	ADQUISICIÓN DE 5150 MICROMEDIDORES	BIENES	Licitación Pública	625.879,50	Donaciones y Transferencias
9	Por la Entidad	8,9 y 10.C	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE 5113 MEDIDORES DN 15	SERVICIO	Concurso Público	475.255,00	Donaciones y Transferencias



SEDA AYACUCHO

Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

CONVENIO 2018							
N°	Tipo de Compra	N° Ficha	Detalle	Objeto de Contratacion	Tipo de Proceso	Importe S/.	FTE FTO.
10	Compra Corporativa - OTASS	1	ADQUISICIÓN DE DATA LOGER DE 01 CANALES	BIENES	Adjudicación Simplificada	123.195,00	Donaciones y Transferencias
11	Compra Corporativa - OTASS	2	ADQUISICIÓN DE DATA LOGER DE 02 CANALES	BIENES	Adjudicación Simplificada	121.755,00	Donaciones y Transferencias
12	Por la Entidad	3	ADQUISICIÓN DE 02 TORRES DE ILUMINACIÓN PARA LA DETECCIÓN DE FUGAS Y REPARACIÓN DE REDES EN EL AMBITO DE LA EPS SEDA AYACUCHO S.A	BIENES	Adjudicación Simplificada	75.970,00	Donaciones y Transferencias
13	Compra Corporativa - OTASS	4	ADQUISICIÓN DE HIDROJET	BIENES	Licitacion Pública	570.011,00	Donaciones y Transferencias
14	Compra Corporativa - OTASS	5	ADQUISICIÓN DE 01 RETROEXCAVADORA	BIENES	Licitacion Pública	439.880,00	Donaciones y Transferencias
15	Compra Corporativa - OTASS	6	ADQUISICIÓN DE 01 EQUIPO MULTIPROPÓSITO	BIENES	Adjudicación Simplificada	321.904,00	Donaciones y Transferencias
16	Compra Corporativa - OTASS	7	ADQUISICIÓN DE 01 CISTERNA	BIENES	Adjudicación Simplificada	399.000,00	Donaciones y Transferencias
17	Por la Entidad	9	ADQUISICIÓN DE 01 CAMARA DE DETECCIÓN DE REDES PARA EL EQUIPAMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES EN EL AMBITO DE LA EPS SEDA AYACUCHO S.A	BIENES	Adjudicación Simplificada	70.564,00	Donaciones y Transferencias
18	Compra Corporativa - OTASS	10	ADQUISICIÓN DE 01 GEO RADAR	BIENES	Adjudicación Simplificada	233.640,00	Donaciones y Transferencias
19	Compra Corporativa - OTASS	11	ADQUISICIÓN DE 01 CORRELADOR PARA DETECCIÓN DE FUGAS	BIENES	Adjudicación Simplificada	84.287,00	Donaciones y Transferencias
20	Compra Corporativa - OTASS	12	ADQUISICIÓN DE 01 CAUDALIMETRO PORTÁTIL ULTRASÓNICO	BIENES	Adjudicación Simplificada	80.763,00	Donaciones y Transferencias
21	Por la Entidad	14	ADQUISICIÓN DE 01 SISTEMA DE DETECCIÓN DE FUGAS POR PATRULLAJE PARA EL EQUIPAMIENTO Y REPARACIÓN DE REDES EN EL AMBITO DE LA EPS SEDA AYACUCHO S.A	BIENES	Adjudicación Simplificada	80.830,00	Donaciones y Transferencias
CONVENIO 2018 FICHA TECNICA F-001-GA-2018-OTASS APROBADA							
22	Por la Entidad	F-001-GA	ADQUISICIÓN DE 04 NOTEBOOK Y 16 CPU	BIENES	PERU COMPRAS	90.000,00	Donaciones y Transferencias



PROCESOS A EXCLUIR DEL PAC 2019

N° REF PAC	N°	DETALLE	TIPO DE OBJETO	TIPO DE PROCEDIMIENTO	IMPORTE S/.	FTE FTO.
16	1	ADQUISICIÓN DE HIPOCLORITO DE CALCIO PARA SEDA AYACUCHO Y HUANTA	BIENES	COMPARACIÓN DE PRECIOS	49.350,00	Recursos Directamente Recaudados
14	2	ADQUISICIÓN DE SULFATO DE COBRE PARA SEDA AYACUCHO Y HUANTA	BIENES	COMPARACIÓN DE PRECIOS	36.720,00	Recursos Directamente Recaudados

ADQUISICIONES MENORES A LAS 8 UIT

CONVENIO 2018

N°	ITEM	DETALLE	TIPO DE OBJETO	ENCARGADO DE COMPRA	IMPORTE S/.	FTE FTO.
1	8	ADQUISICIÓN DE 01 GEÓFONO ACÚSTICO	BIENES	SEDA AYACUCHO	27.928,00	Donaciones y Transferencias
2	13	ADQUISICIÓN DE 01 GENERADOR ELÉCTRICO	BIENES	SEDA AYACUCHO	7.590,00	Donaciones y Transferencias
3	15	ADQUISICIÓN DE 01 DETECTOR DE METALES	BIENES	SEDA AYACUCHO	9.113,00	Donaciones y Transferencias
4	16	ADQUISICIÓN DE 01 MOTOBOMBA DE 2"/MANGUERA DE DESCARGA	BIENES	OTASS	7.984,00	Donaciones y Transferencias
5	17	ADQUISICIÓN DE 01 MOTOBOMBA DE 4"/MANGUERA DE DESCARGA	BIENES	OTASS	20.100,00	Donaciones y Transferencias
6	18	ADQUISICIÓN DE 01 AMOLADORA ELECTRICA	BIENES	SEDA AYACUCHO	760,00	Donaciones y Transferencias
7	19	ADQUISICIÓN DE 01 MARTILLO ELÉCTRICO	BIENES	SEDA AYACUCHO	5.400,00	Donaciones y Transferencias
8	20	ADQUISICIÓN DE 01 COMPACTADORA TIPO CANGURO	BIENES	SEDA AYACUCHO	9.814,00	Donaciones y Transferencias
9	21	ADQUISICIÓN DE 300 VARILLAS DE ACERO PARA DESATORO	BIENES	SEDA AYACUCHO	14.100,00	Donaciones y Transferencias
10	22	ADQUISICIÓN DE 01 CORTADORA DE PAVIMENTO	BIENES	SEDA AYACUCHO	7.984,00	Donaciones y Transferencias
11	F-001-GA	ADQUISICIÓN DE 16 MONITOR LED	BIENES	PERU COMPRAS	9.600,00	Donaciones y Transferencias
12	F-001-GA	ADQUISICIÓN DE 20 UNIDAD DE ALMACENAMIENTO DE ENERGIA - UPS	BIENES	PERU COMPRAS	6.300,00	Donaciones y Transferencias
13	F-001-GA	ADQUISICIÓN DE 01 IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	BIENES	PERU COMPRAS	10.860,00	Donaciones y Transferencias
14	F-001-GA	ADQUISICIÓN DE 02 PLOTTER	BIENES	PERU COMPRAS	14.764,00	Donaciones y Transferencias

Artículo Segundo.- DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas y al Departamento de Logística y Servicios Generales, cumplan con publicar la presente resolución en el SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO

Mg. CARLOS DRÉ RUIZ
GERENTE GENERAL



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.
RUC. 20143079075

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL.

N° 58-2019-SEDA AYACUCHO/GG.

Ayacucho, 12 de Abril del 2019.

VISTO:

La Opinión Legal N° 01-2019-SEDA AYACUCHO/GG y el Recurso de Reconsideración de fecha 29 de Marzo del 2019, interpuesto por el Presidente de la Asociación de Pobladores "Señor de los Milagros" de Vista Alegre, Distrito de Carmen Alto, Don Pascual Berrocal Huamán, contra la Carta N° 078-2019-SEDA AYACUCHO/GC, de fecha 12 de Marzo de 2019; y,

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes:

Que, Mediante Carta N° 078-2019-SEDA-AYACUCHO de fecha 12 de marzo de 2019, se puso de conocimiento al Presidente de la Asociación de Pobladores "Señor de los Milagros" de Vista Alegre, Distrito de Carmen Alto, Don Pascual Berrocal Huamán, lo resuelto en el Informe N° 30-2019-SEDA AYACUCHO, sobre la improcedencia de la suscripción de un convenio entre SEDA AYACUCHO y su representada

II. Del Recurso Administrativo de Reconsideración:

Que, haciendo uso del derecho a la contradicción mediante Expediente N° Reg. 657, Don Pascual Berrocal Huamán - Presidente de la Asociación de Pobladores "Señor de los Milagros" de Vista Alegre, Distrito de Carmen Alto, estando dentro de los plazos Interpone Recurso Impugnatorio de Reconsideración contra la Carta N° 078-2019-SEDA-AYACUCHO.

Que, el Artículo 219° del TUO de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, señala que "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única



instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”.

Que, según la doctrina, el Recurso de Reconsideración es el recurso optativo que puede interponer el administrado ante la misma autoridad emisora de una decisión controvertida, a fin que evalúe la nueva prueba aportada, y por acto de contrario imperio, proceda a modificarlo o revocarlo.

Que, a efectos de la aplicación del Artículo 219° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, para la determinación de prueba nueva debe distinguirse: (i) el hecho materia de la controversia que requiere ser probado; y, (ii) el hecho que es invocado para probar la materia controvertida. En tal sentido, deberá acreditarse la relación directa entre la nueva prueba y la necesidad del cambio de pronunciamiento; asimismo, cabe señalar que no resultan idóneos como nueva prueba una nueva argumentación jurídica sobre los mismos hechos, la presentación del documento original cuando en el expediente obraba una copia simple, entre otras

III. Análisis:

Que, en este sentido, de la revisión del recurso presentado se desprende que lo pretendido por el Presidente de la Asociación de Pobladores “Señor de los Milagros” de Vista Alegre, Distrito de Carmen Alto, Don Pascual Berrocal Huamán, no se sustenta en nueva prueba que permita la suscripción de un convenio entre SEDA AYACUCHO y la asociación y más aún persisten que se tome en consideración la documentación presentada mediante el Oficio N° 01-2019/AP-“SM”-V-A-C-A.; asimismo, es pertinente aclarar que la solicitud de suscripción de un convenio entre SEDA AYACUCHO y la Asociación de Pobladores “Señor de los Milagros” de Vista Alegre, Distrito de Carmen Alto, fue denegada a razón de que este no cumplía con la naturaleza propia de un Convenio, entendiéndose por convenio **“Acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas”**; de igual forma, se hizo hincapié de pretender el acceso a los servicios de agua potable y alcantarillado, este



SEDA AYACUCHO
Renovándose para servir mejor

**Servicio de Agua Potable y
Alcantarillado de Ayacucho S.A.**
RUC. 20143079075

debía de sujetarse a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de la Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 11-2017-SUNASS-CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 061-2018-SUNASS-CD.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, de la revisión al Recursos de Reconsideración, incoado por el Presidente de la Asociación de Pobladores “Señor de los Milagros” de Vista Alegre, Distrito de Carmen Alto, Don Pascual Berrocal Huamán, ampara su pretensión en el Artículo 208° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, dispositivo legal que a la fecha no se encuentra vigente a raíz de la promulgación del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprobó el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el mismo que fue derogado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprobó el vigente TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General.



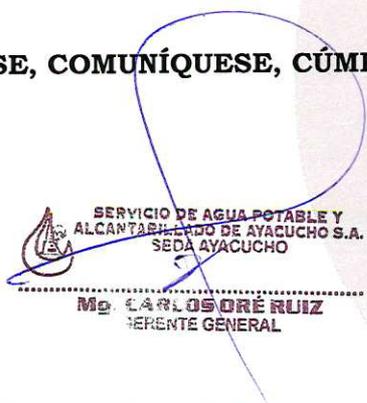
Que, estando a las consideraciones que preceden, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Estatuto Social de la Entidad “Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A” – SEDA AYACUCHO, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el Presidente de la Asociación de Pobladores “Señor de los Milagros” de Vista Alegre, Distrito de Carmen Alto, Don Pascual Berrocal Huamán.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y demás instancias pertinentes, para su cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


SERVICIO DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.
SEDA AYACUCHO
Mg. CARLOS ORE RUIZ
GERENTE GENERAL